

RESOLUCIÓN No. DP-DGA-DAJ-2015- 195

**Eco. Estuardo Salazar Guerrero
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN Y
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS**

CONSIDERANDO:

QUE, la Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial, conforme lo establecen los artículos 191 de la Constitución de la República y 285 del Código Orgánico de la Función Judicial, cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos.

QUE, en el Plan Anual de Contrataciones de la Institución se halla previsto el “ARRENDAMIENTO DE OFICINAS PARA LA DEFENSORÍA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE IBARRA, PROVINCIA DE IMBABURA”.

QUE, mediante firma inserta en la Solicitud de Bienes, Obras o Servicios Nro. DP-SDO-2015-0040 de 2 de diciembre de 2015, presentada por el Subdirector de Desarrollo Organizacional, el Director Nacional de Gestión y Administración de Recursos autorizó el inicio del proceso precontractual respectivo.

QUE, la Jefatura de Compras Públicas y Contrataciones ha elaborado los pliegos para ejecutar el respectivo proceso de Arrendamiento de Bienes Inmuebles No. PUB-DP-014-2015, con un presupuesto referencial de USD\$22.680,00 (veintidós mil seiscientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América, 00/100) sin incluir IVA, y un canon de arrendamiento mensual de UDS\$. 1890,00 (mil ochocientos noventa dólares de los Estados Unidos de América, 00/100), sin incluir IVA, y con un plazo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

QUE, mediante memorando Nro. DP-DGA-2015-0609 de 14 de diciembre de 2015, el Director Nacional de Gestión y Administración de Recursos ha solicitado al Director Nacional de Asesoría Jurídica la elaboración de la correspondiente resolución administrativa de aprobación de pliegos y autorización de inicio de proceso.

QUE, el artículo 59 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que los contratos de arrendamiento tanto para el caso en que el Estado o una institución pública tengan la calidad de arrendadores, como arrendatarios, se sujetarán a las normas previstas en el Reglamento de dicha Ley.

QUE, el artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública especifica el procedimiento que debe observarse para el arrendamiento de bienes inmuebles por parte de entidades públicas como arrendatarias, cual es el presente caso, estableciendo que deben publicar en el portal de compras públicas los pliegos en los que consten las condiciones mínimas del inmueble requerido, con referencia al sector y lugar de ubicación.

QUE, la Subdirectora de Administración Financiera, en memorando No. No. DP-SAF-2015-0974-M de 4 de diciembre de 2015, señala que las certificación para el año 2016, será cargada a la partida presupuestaria No. 530502, "Edificios, locales, residencias, casilleros y Bancarios (Arrendamientos)", para atender las obligaciones económicas derivadas de esta contratación.

En ejercicio de la delegación constante en las Resoluciones Nos. DP-DPG-2014-001 y DP-DPG-2014-002 de 8 y 9 enero de 2014, respectivamente, al amparo de lo dispuesto en los artículos 59 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 64 y siguientes de su Reglamento General y Capítulo I de la Resolución 013-09 expedida el 6 de marzo de 2009 por el anterior INCOP, hoy Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o.- Aprobar los pliegos correspondientes al procedimiento de Arrendamiento de Bienes Inmuebles No. PUB-DP-014-2015, para el "ARRENDAMIENTO DE OFICINAS PARA LA DEFENSORÍA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE IBARRA, PROVINCIA DE IMBABURA", con un canon de arrendamiento mensual UDS\$. 1.890,00 (mil ochocientos noventa dólares de los Estados Unidos de América, 00/100, sin incluir IVA, y plazo desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO 2o.- Autorizar a la Jefatura de Compras Públicas y Contrataciones para que publique el procedimiento de Arrendamiento de Bienes Inmuebles No. PUB-DP-014-2015 en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Adicionalmente, se publicará la convocatoria por la prensa a nivel nacional por una sola vez.

ARTÍCULO 3o.- Designar a la Arq. Paola Oñate, Analista Administrativa como responsable de la etapa precontractual de este proceso, hasta la recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto, según corresponda.

 **CÚMPLASE.-**

 Dada y firmada en la Defensoría Pública, en la ciudad de Quito, Distrito
Metropolitano, el 15 DIC. 2015



 **Eco. Estuardo Salazar Guerrero**
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN Y
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

